



ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, siendo las 12:00 horas del 07 de noviembre de 2019, día y hora señalados en la correspondiente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se reunieron los integrantes del comité cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, en la sala de usos múltiples No. 1 de la Entidad, sita en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita No. 414, Colonia Quintín Arauz, Paraíso Tabasco, con el objeto de proponer, recomendar y adoptar acuerdos referentes a temas de competencia de éste órgano colegiado, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de asistencia, verificación de quórum y aprobación en su caso del orden del día;
2. Análisis y en su caso, aprobación de la respuesta a la solicitud de información número 0918000010819, mediante oficio no. API DBO-GAF.-351/2019 en el que se marca la inexistencia de la información solicitada.
3. Asuntos Generales; y
4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de comité.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V., informó que los miembros del comité fueron convocados oportunamente encontrándose presentes los siguientes:

Lic. Antonio Gaytán Ornelas. Titular de la Unidad de Transparencia.	Lic. Amparito del Carmen Escalante Escalante. Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Luis Pérez Sánchez. Responsable del Área Coordinadora de Archivo.	

Toda vez que se encontraba la totalidad de los miembros del comité, se declaró que existía quórum legal y por unanimidad se aprobó el orden del día.

2. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, MEDIANTE EL OFICIO NO. API DBO-GAF.-351/2019





EN EL QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 0918000010819.

2.1 El día 22 de octubre de 2019, la recurrente presentó solicitud de información mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el número de folio 0918000010819 a esta entidad en la que requirió lo siguiente:

“En base a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Título Tercero Obligaciones De Transparencia Capítulo I De las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados Artículo 68. Solicito adjunten las nóminas de pago del personal de API DOS BOCAS por quincena de enero a diciembre de los años 2001 al 2006, Entrega por internet en la PNT-Sin costo”

El día 06 de noviembre de 2019, el C.P. Luis Pérez Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas respondió a la solicitud de información mediante el oficio no. **API DBO-GAF.-351/2019**, en los siguientes términos:

“Al respecto le informo que dentro de los archivos de la Gerencia a mi cargo, únicamente se cuenta con la información de 5 años hacía atrás, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, en el Artículo 30, tercer párrafo.

“La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado a las declaraciones con ellas relacionadas.”

De acuerdo al Manual de Contabilidad Gubernamental para el para el Sector Paraestatal Federal, el cual establece los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable gubernamental, indica en el apartado número 8.

“Plazos de Guarda y Custodia. El cómputo de tiempo de guarda y custodia de la documentación contable inicia a partir del término del ejercicio en que se genera el registro.

a) Tratándose de documentación que ampare gasto corriente e ingreso, su período mínimo de conservación es de 5 años;”

Por lo que tomando en consideración lo expuesto por el Gerente de Administración y Finanzas mediante el oficio API DBO-GAF.-351/2019, del cual se desprende que después de realizar una búsqueda en los archivos de la Gerencia de Administración y Finanzas, área en que podría estar resguardada la información solicitada, no se localizó ningún documento referente a lo solicitado por los motivos anteriormente mencionados, por lo que una vez analizado el caso y observándose que no es posible la existencia de dicha documentación





en archivos de esta Entidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **por unanimidad de votos se confirma por el Comité de Transparencia la inexistencia de la información solicitada** en la solicitud de información no. 09180000108109; por lo que se instruye se le notifique a la ciudadana de la presente resolución y dentro del plazo establecido por el ordenamiento legal anteriormente mencionado.

3. ASUNTOS GENERALES.

Se preguntó a los asistentes si existe algún otro asunto que tratar, por lo que al no existir otro se procedió a pasar al siguiente punto del orden del día.

4. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE COMITÉ.

Agotado el orden del día, se pidió por parte del Lic. Antonio Gaytán Ornelas se suspendiera la sesión con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, el antes mencionado dio lectura a la misma, la cual se puso a discusión y sin que la hubiera habido, se aprobó por unanimidad de votos. Levantándose la sesión de comité y firmaron el acta quienes en ella intervinieron y estuvieron presentes hasta su conclusión.

Lic. Antonio Gaytán Ornelas.
Titular de la Unidad de Transparencia

C.P. Luis Pérez Sánchez.
Responsable del Área Coordinadora de Archivo.

Lic. Amparito del Carmen Escalante Escalante.
Titular del Órgano Interno de Control.





ADMINISTRACIÓN
PUERTO INTEGRAL DE
DOS BOCAS S.A. DE C.V.



DOS BOCAS
COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA PEQUEÑA

06 NOV. 2019

RECIBIDO

Unidad de Transparencia

17:39 hr

Oficio API DBO-GAF.-351/2019

Paraíso, Tabasco, 05 de noviembre de 2019

Asunto: Respuesta solicitud de información
Ofic. UT/089/19.

Lic. Antonio Gaytán Ornelas.
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

Me refiero a la solicitud de información número 0918000010819, de acuerdo a oficio No. UT/089/19 de fecha 23 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita lo siguiente:

“En base a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Título Tercero Obligaciones De Transparencia Capítulo I De las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados Artículo 68. Solicito adjunten las nóminas de pago del personal de API DOS BOCAS por quincena de enero a diciembre de los años 2001 al 2006, Entrega por internet en la PNT-Sin costo”

Al respecto, le informo que dentro de los archivos de la Gerencia a mi cargo, únicamente se cuenta con la información de 5 años hacía atrás, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, en el Artículo 30, tercer párrafo.

“La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas.”

De acuerdo al Manual de Contabilidad Gubernamental para el para el Sector Paraestatal Federal, el cual establece los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, indica en el apartado número 8.

“Plazos de Guarda y Custodia. El cómputo de tiempo de guarda y custodia de la documentación contable inicia a partir del término del ejercicio en que se genera el registro.

Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, No. 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86608, Paraíso, Tabasco.
Conmutador: 01 (933) 3333 3210. Ext. 70598

www.puertodosbocas.com.mx



4



2019
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
TABASCO
EMILIANO ZARAYAN



Oficio API DBO-GAF.-351/2019

Asunto: Respuesta solicitud de información

Ofic. UT/089/19.

- a) Tratándose de documentación que ampare gasto corriente e ingreso, su período mínimo de conservación es de 5 años;"

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Gerente de Administración y Finanzas.

C.P. Luis Pérez Sánchez.

C.c.p. Mtro. Rogelio Silvan Lanestosa.- Subgerente de Administración de Api Dos Bocas.
Expediente.

